



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente N° 5424-2019 presentado por el Sr. David Héctor Chumpitazi Cadillo y la Srta. Ambar Alessandra Tong San Guzmán, y el Informe N° 393-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe N° 393-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el expediente N° 5424-2019 presentado por el Sr. David Héctor Chumpitazi Cadillo y la Srta. Ambar Alessandra Tong San Guzmán, mediante el cual solicitan que la Sra. Regidora Rocío Celeste Paz Ruíz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 28 de Junio del 2019, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Sra. Regidora ROCÍO CELESTE PAZ RUÍZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. DAVID HECTOR CHUMPITAZI CADILLO y la Srta. AMBAR ALESSANDRA TONG SAN GUZMAN, a efectuarse el día 28 de Junio del 2019, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE